



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 14 DE SEPTIEMBRE
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I X

33
SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

ACUERDO mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial implementa el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, a 1 de septiembre de 2017.

Con fundamento en los artículos 1, 6 fracción I, 7 fracción IV, 11 fracciones IX y XII, y 12 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los numerales 1, 3, 4 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, tengo a bien emitir el siguiente acuerdo con base en los siguientes,

CONSIDERANDOS:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109, fracción III, estatuye que se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos y omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

II. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 establece que para alcanzar la Meta Nacional "Un México de Paz" es necesario fortalecer las instituciones mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, entendiendo que la corrupción no es un fenómeno aislado sino la consecuencia de distintas formas de transgresión al Estado de Derecho, por lo que no puede combatirse de manera eficaz persiguiendo solamente a los individuos que han cometido faltas, sino construyendo garantías y creando políticas integrales que permitan disminuir esas conductas.

III. En este orden, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en su artículo 61 establece que es responsabilidad de los servidores públicos salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por lo que en adición a esos principios es necesario dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad que por su importancia, y al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servicio público y por lo tanto, regir la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado.

IV. En el marco de cumplimiento de la Clausula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública y el Poder Ejecutivo del Estado, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", publicado el 23 de junio de 2012, se asumió la obligación de promover acciones para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos y fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos, así como pugnar por la instauración de medidas preventivas para combatir los actos de corrupción e impunidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a fin de crear conciencia en los servidores públicos de su vocación de servicio y responsabilidad pública.

V. Asimismo, con fecha 6 de noviembre del año 2015, el Gobierno del Estado en el marco de operación de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), suscribió con la Secretaría de la Función Pública el "Convenio Marco de Colaboración para la Coordinación de Acciones Específicas en Materia de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción", que tiene por objeto que tanto dicha dependencia en representación del Gobierno Federal como esta Entidad Federativa, se coordinen e implementen acciones preventivas específicas en las materias referidas; y conforme al compromiso previsto en el punto 2 de su cláusula segunda el gobierno de esta entidad federativa se comprometió a crear instancias especializadas para prevenir el conflicto de interés y comités de ética en las instituciones públicas.

VI. Que mediante acuerdo DIGELAG ACU 06/2017 de 26 de enero de 2017, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 9 de febrero del mismo año, el Gobernador Constitucional del Estado creó la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Jalisco así como los Comités en las materias referidas en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Dicha Unidad se encontrará adscrita a la Contraloría del Estado y será el vínculo con los Comités de las referidas entidades.

VII. Que con fecha 27 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, instrumento jurídico que regula las funciones de esta dependencia del ejecutivo estatal y en cuyo artículo 4, fracción II, prevé que es atribución del titular de la Secretaría, entre otras facultades, las de someter a consideración del titular del ejecutivo estatal, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, los proyectos de leyes, reglamentos, normas y acuerdos, sobre asuntos que sean de la competencia de la Secretaría, y en su caso, refrendarlos para su validez y observancia, así como las acciones que requiera para la instrumentación de los programas a su cargo.

En mérito de los fundamentos legales y motivos citados con antelación, tengo a bien emitir el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Se crea el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, que será un órgano colegiado responsable de llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno de los principios de competencia por mérito, confidencialidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, independencia, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, respeto a la dignidad humana, transparencia y de igualdad de trato y oportunidades, inclusión y no discriminación, por parte de los servidores públicos de esta Secretaría.

Segundo. El objetivo general del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Interés, será el de propiciar la integridad de los servidores públicos e implementación de acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

Tercero. Corresponden al Comité las siguientes funciones:

- I. Autorizar la norma de integración y funcionamiento;
- II. Aprobar el Programa Estatal de Trabajo, que contendrá los objetivos, metas y actividades específicas que se tengan previsto llevar a cabo;
- III. Presentar a la Unidad Especializada para su validación el Programa Anual de Trabajo;
- IV. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los principios y valores que rigen el servicio público;
- V. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- VI. Promover en coordinación con la Unidad, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés;
- VII. Autorizar el Código de Conducta conforme al cual se salvaguarden los principios, valores y conductas aplicables a la Secretaría y someterlo a la validación de la Unidad Especializada por conducto del Secretario Ejecutivo;
- VIII. Implementar los mecanismos de control interno que permitan informar de manera periódica a la Contraloría del Estado, por conducto de la Unidad Especializada, acerca del cumplimiento de componentes, indicadores y actividades a los que se deberá sujetar su gestión en materia de ética, conducta y prevención de conflictos de interés;
- IX. Proporcionar a la Unidad Especializada los informes que ésta le requiera para el ejercicio de sus funciones;
- X. Resolver los asuntos relacionados con las conductas que impliquen una probable transgresión a los principios y valores que rigen el servicio público previstos en el Código de Conducta y elaborar las recomendaciones preventivas y correctivas que deban ser notificadas a la Unidad Especializada, para su seguimiento;
- XI. Informar de manera documentada al Órgano Interno de Control Disciplinario de esta Secretaría, las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios así como la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado, con motivo de los procedimientos derivados de las denuncias presentadas por contravención a los principios y valores previstos en el Código de Ética y en el Código de Conducta de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
- XII. Las demás que determine la Contraloría del Estado, la Unidad Especializada y cualquiera que se desprenda de otras normas legales o administrativas en materia de ética, conducta y prevención de conflicto de interés.

Cuarto. El Comité se integrara de la siguiente manera:

- I. Un Presidente; que será el Titular de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
- II. Los Vocales; que serán los titulares de la Dirección General Administrativa, Dirección General Jurídica, Dirección General de Protección y Gestión Ambiental y la Dirección General de Política Pública y Gobernanza Ambiental;

SEMADET.JALISCO.GOB

III. Invitados, de ser el caso.

Los miembros del Comité podrán nombrar un representante suplente acreditado mediante oficio dirigido al Presidente del Comité; la persona designada podrá intervenir con voz y voto en las sesiones.

Quinto. De las sesiones:

- I. El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo; igualmente, podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento;
- II. Las convocatorias se enviarán por el Presidente o por el Secretario Ejecutivo, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente. El envío de las convocatorias y documentos relacionados con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios electrónicos;
- III. En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma, o cuando menos una referencia de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité y que será elaborado por el Presidente y los miembros del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos en el mismo;
- IV. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá el seguimiento de los acuerdos adoptados en sesiones anteriores así como asuntos generales;
- V. El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá el seguimiento de los acuerdos ni asuntos generales;
- VI. Cuando el Presidente lo autorice, podrán asistir a las sesiones del Comité como invitados con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, y única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados.

Sexto. Quórum.

- I. El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, tres de sus miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los cuales se encuentre el Presidente;
- II. Los miembros propietarios del Comité asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos suplentes;
- III. Si no se integrara el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente.

Séptimo. Desarrollo de las sesiones.

- I. Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y éste comprenderá asuntos generales; en las sesiones extraordinarias, se tratarán asuntos específicos y no incluirá el seguimiento de los acuerdos ni asuntos generales,
- II. En las sesiones se tratarán los asuntos en el siguiente orden:

- Verificación del quórum por el Secretario Ejecutivo;
 - Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
 - Lectura y aprobación, en su caso del acta de la sesión anterior, y
 - Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.
- III. Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés.

Octavo. Votaciones.

- I. Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité;
- II. Los miembros del Comité que no estén de acuerdo con el parecer de la mayoría, podrán solicitar que se estipule en el acta el testimonio razonado de su opinión;
- III. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Noveno. Esta Secretaría adoptara las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados del Comité.

TRANSITORIOS

Único. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes

Así lo acordó y firma la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA

(RÚBRICA)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rufino".

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017
NÚMERO 33. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXIX

ACUERDO LEGISLATIVO AL-1380-LXI-17 mediante el cual se actualiza una vacante para ocupar el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en razón de la aceptación de la renuncia voluntaria presentada al cargo del Magistrado de dicho Tribunal, por parte del ciudadano Carlos Raúl Acosta Cordero; en el mismo documento se aprueba convocatoria dirigida a la sociedad en general con excepción de los partidos políticos, a efecto de que presenten propuesta de candidatos para la elección de un Magistrado para integrar el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por un periodo de siete años contados a partir de que rinda protesta de ley. Así como oficio sin número emitido por el Secretario General del Congreso del Estado. **Pág. 3**

ACUERDO emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, mediante el cual implementa el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés. **Pág. 22**

